



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL INMIGRANTE

Elche, 22 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D^a Rita M^a Covés Tornel, con D.N.I. _____, en nombre y representación de la FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G-54242490, que interviene en calidad de presidenta de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentren en situaciones de carencia, tales como refugiados y asilados, inmigrantes, etc. De hecho, desde la Agencia AMICS, la concejalía de Bienestar Social está comprometida por el colectivo de migrantes, prestando servicios de acogida, atención e integración social de dicho colectivo, desde un carácter de convivencia intercultural, realizando actuaciones dirigidas a promover la convivencia social, así como a posibilitar la integración en la comunidad.
2. Que FUNDACIÓN ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA desarrolla servicios que facilitan la estancia e integración social de los inmigrantes extranjeros en Elche y comarca, con el objetivo de promover los derechos de las personas inmigrantes extranjeras creando puentes entre éstas y la sociedad de acogida, fomentando el conocimiento, el respeto mutuo y la convivencia intercultural.
3. Como consecuencia de ello, y al objeto de abordar en colaboración entre ambas entidades, la situación de las personas procedentes de otros países en nuestra ciudad, en situación de vulnerabilidad y exclusión social, se considera conveniente proceder al establecimiento de un convenio entre ambas instituciones que regule y establezca los mecanismos de colaboración y coordinación para la atención e integración social de las personas sin hogar, a través de los dispositivos, servicios y prestaciones que ambas instituciones dispongan para dicho colectivo.



Por lo tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración y coordinación entre FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y la Concejalía Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche para rentabilizar los esfuerzos y recursos de ambas instituciones en la atención conjunta a las personas inmigrantes, facilitando, además, un apoyo económico para parte de los proyectos de FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE AMBAS PARTES.

A. POR PARTE DE FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Fundación Elche Acoge desarrollará, en el marco de este convenio los proyectos siguientes:

1. **Piso de acogida para personas inmigrantes en situación de alta vulnerabilidad.**

OBJETIVOS

- Favorecer la integración social y la autonomía de las personas inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- Facilitar el acceso a las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social a los recursos específicos en materia de alojamiento existentes.
- Procurar la satisfacción de las necesidades básicas a las personas acogidas
- Promover el conocimiento y acceso a los derechos y obligaciones de las personas inmigrantes acogidas.
- Desarrollar competencias sociales básicas para convivir en su entorno
- Proporcionar herramientas para favorecer la empleabilidad de las personas inmigrantes acogidas.
- Posibilitar el acceso a una vivienda digna a las personas inmigrantes acogidas en los centros de alojamiento temporal del programa.
- Fomentar la coordinación con servicios sociales y otros recursos existentes en el entorno.

2. **Programa aprendizaje de la lengua (Clases de castellano)**

- Facilitar el acceso de las personas adultas inmigrantes no castellanohablantes a los recursos formativos existentes, preferentemente a los recursos formativos del proyecto y/o a los Centros de Formación de Personas Adultas.



- Conseguir que las personas adultas inmigrantes no castellanohablantes destinatarias dominen el castellano y adquieran las competencias sociolingüísticas suficientes para desenvolverse autónomamente.
- Facilitar actividades de formación complementarias a las personas adultas inmigrantes no castellanohablantes participantes en el proyecto, para adquirir habilidades que mejoren su empleabilidad.

FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA desarrollará los mencionados servicios que aporta, por medio de sus propios recursos humanos; los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento.

B. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Por su parte, procederá a la colaboración económica para el desarrollo de los programas arriba mencionados, que gestiona FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por un importe de quince mil euros (15.000,00€). Para dicha subvención existe consignación de crédito en el vigente presupuesto en la partida 419/20/16 denominada "Convenio Elche Acoge".

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos del personal necesario para el desarrollo de los Programas en la ciudad de Elche.
- Gastos de material y suministros para el mantenimiento de los programas en la ciudad de Elche
- Gastos de mantenimiento del piso de acogida (alquiler, agua, luz, comunidad) en la ciudad de Elche.
- Gastos de mantenimiento del local necesario para la realización de actividades que desarrolle el Programa de aprendizaje de la lengua (alquiler, agua, luz, comunidad), en la ciudad de Elche. En caso de que las clases se realicen en la misma sede de la Fundación, se imputará por el prorrateo correspondiente al tiempo utilizado

Así mismo, apoyará en los procesos de difusión de sus actuaciones con los medios que tiene a su alcance y establecerá el contacto con otras concejalías municipales, a los efectos de que se puedan establecer coordinaciones entre éstas y la fundación, en el marco del objeto del presente convenio.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se considera conveniente la constitución de una Comisión Mixta, conformada por un coordinador de ambas instituciones y un técnico por cada uno de los servicios objeto de colaboración.

Se reunirá trimestralmente y en sus sesiones se compartirá la programación trimestral de interés para ambas partes y por ambas entidades, la información relativa a otras acciones formativas de otras concejalías y contactos con empresas. Asimismo, abordará cualesquiera dudas o dificultades que se puedan presentar, estableciendo mecanismos, instrumentos de trabajo conjunto que considere oportuno. En la primera sesión de la Comisión Mixta se concretará el protocolo de colaboración entre ambas instituciones.



CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de marzo de 2017.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al objeto de obtener una subvención otorgada por las Administración Pública, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

MEMORIA EXPLICATIVA: En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base



Ajuntament d'Elx



27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016,
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 10 de febrero de 2016.

OCTAVA: VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio que tendrá una duración de un año por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde- Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA FUNDACION ELCHE ACOGE DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

Dª Rita María Coves Tornel
Presidenta de Fundación Elche Acoge Comunidad
Valenciana